

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
Ley Núm. 185	27 de agosto de 2024; entra en vigor el 1 de marzo de 2025	Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de los Niños y Jóvenes	Para crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de los Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales, según definida en esta Ley, pueda publicar o divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de estos y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página o Aplicación de Internet de Redes Sociales establecer un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan modificar sus opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles por incumplimiento; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada con esta Ley; facultar al Negociado de Telecomunicaciones a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.

